

Auto Interlocutorio No. 651
RAD.- 76001-3103-004-2022-00220-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda ejecutiva instaurada por la sociedad CAPITALES S.A.S., a través de su representante legal y por medio de apoderado judicial contra la sociedad MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., observa el Despacho que la misma presenta los siguientes defectos:

1. Debe aclarar el domicilio de la sociedad demandada, por cuanto en el encabezado de la demanda aduce ser en Bogotá.
2. Como quiera que el código QR de las facturas electrónicas es ilegible, no fue posible verificar los requisitos de las mismas, por tanto se hace necesario que las aporte nuevamente de manera legible.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 82 del C. G. del P.,

RESUELVE

1°.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva Singular.

2°.- Conceder a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane so pena de ser rechazada.

3°.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCON portador de la T.P. No. 178.079 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder conferido y allegado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 144 DE HOY Sept-16-2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria